



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO



SIDIFEN/64/2023

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AHUACATLAN, NAYARIT, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. SANDRA ELIZABETH ZEPEDA GÓNZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" SUJETANDO EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL COMODANTE" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 1º de noviembre de 1986.
- 1.2. Tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las acciones que le señala la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- 1.3. El Director General, el MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido con fecha 20 de septiembre del 2021 por el DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato de Comodato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y 14, fracción XIV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.
- 1.4. Para todos los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, en la colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

II. "EL COMODATARIO" declara que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Municipio, denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahuacatlán, Nayarit", normado por el Acuerdo Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 5 de Febrero de 1986.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Luis Donaldo Colosio #93, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 Tepic, Nayarit.
(311) 129 51 00





- II.2 Dentro del ejercicio de sus funciones se encuentra el de promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nayarit, así como el propio Municipio.
- II.3 De conformidad con el artículo décimo fracción VIII, del Acuerdo de creación del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia de Ahuacatlán Nayarit, la Directora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.4 Fue nombrada Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahuacatlán, la C. C. SANDRA ELIZABETH ZEPEDA GÓNZALEZ, como lo acredita con la copia fotostática de su nombramiento, expedido por el Presidente Municipal de Ahuacatlán, Nayarit. Personalidad que no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.
- II.5 Para todos los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Morelos y Cuauhtémoc Colonia Chiquichi Ahuacatlán, Nayarit.
- III. "LAS PARTES" conjuntamente declaran que:
 - III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
 - III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
 - III.3 Que tienen interés específico en celebrar el presente contrato de comodato para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

Sandra

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR
1897223	UNIDAD DE TERAPIA COMBINADA ELECTROTERAPIA, ULTRASONIDO.	BTL	4000SMART	05850B027844	GRIS CLARO
1897208	PARAFINERO CLINICO	WAXWEL	11-1600	S/S	BLANCO
1884784	BICICLETA	TURBO	S/M	S/S	NEGRO





18884785	BICICLETA	TURBO	S/M	S/S	NEGRO
----------	-----------	-------	-----	-----	-------

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. – Es otorgar por parte de “EL COMODANTE” a “EL COMODATARIO”, el uso temporal a título gratuito de los bienes muebles con las siguientes características que se describen:

SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” en este acto, recibe de conformidad los bienes muebles descritos en la cláusula que precede, obligándose a responsabilizarse directamente del destino, uso y manejo que se den a dichos bienes muebles.

Para los efectos anteriores, “EL COMODATARIO” se obliga a destinar el equipo exclusivamente para la operación y funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación de Ahuacatlan, Nayarit; por lo tanto no podrá hacer uso distinto de lo señalado.

TERCERA.- “EL COMODATARIO” se compromete a utilizar los bienes muebles únicamente para el fin que fue otorgado, obligándose de igual manera a procurar su conservación y mantenimiento que en su caso requiera. Si transcurrido el plazo de un año a partir de su firma, los bienes muebles otorgados no fueron utilizados en los términos convenidos, o bien, se destinen para fin distinto, será causa de rescisión del presente contrato.

Así mismo “EL COMODATARIO” se obliga a brindar todas las facilidades al personal que designe “EL COMODANTE” a efectos de practicar visitas de supervisión.

[Firma]
CUARTA.- “EL COMODANTE” está facultada para supervisar el estado que guarda los bienes muebles objeto de este contrato, y en su caso a proponer las medidas que considere necesarias para el buen uso y mantenimiento del mismo.

QUINTA. - Por otra parte, “EL COMODATARIO”, adquiere la obligación de responder de todas las responsabilidades por el hecho de poseer los bienes muebles descritos tales como reparaciones, robo y cualquier circunstancia que se suscite, toda vez que es el único responsable del uso y destino de los bienes.

SEXTA. - Serán causas de rescisión del presente contrato:

- Dilapidar, dañar, destruir, etc., los bienes muebles que se otorga en comodato.
- Destinar los bienes muebles a un fin distinto para el cual fue otorgado.
- No permitir la supervisión del personal que comisione “EL COMODANTE”, a efecto de verificar el estado que guarda los bienes muebles.

[Firma]





- El incumplimiento a cualquier cláusula del presente instrumento.

SÉPTIMA. - "EL COMODATARIO" El presente contrato tiene vigencia hasta el 17 de septiembre de 2024, pero independientemente de ello, cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante escrito de una a la otra, con 10 días naturales.

OCTAVA. - Toda la información y datos proporcionados que dan origen al presente contrato, tienen el carácter de confidenciales, por lo que en ningún momento, **"EL COMODATARIO"** podrá disponer de la documentación e información inherente a este instrumento, ni darla a terceras personas.

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

DÉCIMA. - De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y todo lo no expresamente pactado, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

El presente instrumento jurídico se encuentra normado por lo dispuesto en los artículos 1165, 1166, 1167, 1171, 1173, 1176, 1197 fracción I, 1198, 1200, 1205, 1209, 1869, 1872 y demás relativos en lo conducente del Código Civil Vigente en el Estado de Nayarit.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el contenido del presente contrato y enterados de su contenido y fuerza legal, lo firman en 02 (dos) ejemplares, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a 02 del mes de Octubre de 2023.

POR "EL COMODANTE"

MITRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF NAYARIT.

POR "EL COMODATARIO"

C. SANDRA ELIZABETH ZEPEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
AHUACATLAN, NAYARIT.





CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL EL C. LUIS MIGUEL CASTELLÓN MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" SUJETANDO EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL COMODANTE" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 1º de noviembre de 1986.
- 1.2. Tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las acciones que le señala la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- 1.3. El Director General, el MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido con fecha 20 de septiembre del 2021 por el DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato de Comodato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y 14, fracción XIV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.
- 1.4. Para todos los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, en la colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

II. "EL COMODATARIO" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Municipio, denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amatlán de Cañas, Nayarit", normado por el Acuerdo Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.





- II.2 Dentro del ejercicio de sus funciones se encuentra el de promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, con apoyo de la Secretaría de Salubridad y asistencia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nayarit, así como el propio Municipio.
- II.3 De conformidad con el artículo décimo fracción VIII, del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia de Amatlán de Cañas Nayarit, su Directora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.4 Fue nombrado director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amatlán de Cañas Nayarit, el C. LUIS MIGUEL CASTELLÓN MENDOZA, como lo acredita con la copia fotostática de su nombramiento, expedido por el Presidente Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit. Personalidad que no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.
- II.5 Para todos los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Morelos y Guerrero s/n, Colonia Barrio El Terrizal, C.P. 63731, Amatlán de Cañas Nayarit.
- III. "LAS PARTES" conjuntamente declaran que:
 - III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
 - III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
 - III.3 Que tienen interés específico en celebrar el presente contrato de comodato para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR
1897220	UNIDAD DE TERAPIA COMBINADA ELECTROTERAPIA, ULTRASONIDO Y LASER.	BTL	4000 PREMIUM	058P0B026656	GRIS CLARO
1897214	COMPRESERO FRIO PARA 12 COMPRESAS	DANBY	DCFM050X C1WDB	5019063309864	BLANCO
1897219	MESA BOBATH FIJA	REFOR.	S/M	S/S	CAFE





CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. – Es otorgar por parte de “EL COMODANTE” a “EL COMODATARIO”, el uso temporal a título gratuito de los bienes muebles con las siguientes características que se describen:

SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” en este acto, recibe de conformidad los bienes muebles descritos en la cláusula que precede, obligándose a responsabilizarse directamente del destino, uso y manejo que se den a dichos bienes muebles.

Para los efectos anteriores, “EL COMODATARIO” se obliga a destinar el equipo exclusivamente para la operación y funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación de Amatlán de Cañas, Nayarit; por lo tanto no podrá hacer uso distinto de lo señalado.

TERCERA.- “EL COMODATARIO” se compromete a utilizar los bienes muebles únicamente para el fin que fue otorgado, obligándose de igual manera a procurar su conservación y mantenimiento que en su caso requiera. Si transcurrido el plazo de un año a partir de su firma, los bienes muebles otorgados no fueron utilizados en los términos convenidos, o bien, se destinen para fin distinto, será causa de rescisión del presente contrato.

Así mismo “EL COMODATARIO” se obliga a brindar todas las facilidades al personal que designe “EL COMODANTE” a efectos de practicar visitas de supervisión.

CUARTA.- “EL COMODANTE” está facultada para supervisar el estado que guarda los bienes muebles objeto de este contrato, y en su caso a proponer las medidas que considere necesarias para el buen uso y mantenimiento del mismo.

QUINTA. - Por otra parte, “EL COMODATARIO”, adquiere la obligación de responder de todas las responsabilidades por el hecho de poseer los bienes muebles descritos tales como reparaciones, robo y cualquier circunstancia que se suscitó, toda vez que es el único responsable del uso y destino de los bienes.

SEXTA. - Serán causas de rescisión del presente contrato:

- Dilapidar, dañar, destruir, etc., los bienes muebles que se otorga en comodato.
- Destinar los bienes muebles a un fin distinto para el cual fue otorgado.
- No permitir la supervisión del personal que comisione “EL COMODANTE”, a efecto de verificar el estado que guarda los bienes muebles.
- El incumplimiento a cualquier cláusula del presente instrumento.





SÉPTIMA. - "EL COMODATARIO" El presente contrato tiene vigencia hasta el 17 de septiembre de 2024, pero independientemente de ello, cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante escrito de una a la otra, con 10 días naturales.

OCTAVA. - Toda la información y datos proporcionados que dan origen al presente contrato, tienen el carácter de confidenciales, por lo que en ningún momento, "EL COMODATARIO" podrá disponer de la documentación e información inherente a este instrumento, ni darla a terceras personas.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

DÉCIMA.- De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y todo lo no expresamente pactado, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

El presente instrumento jurídico se encuentra normado por lo dispuesto en los artículos 1165, 1166, 1167, 1171, 1173, 1176, 1197 fracción I, 1198, 1200, 1205, 1209, 1869, 1872 y demás relativos en lo conducente del Código Civil Vigente en el Estado de Nayarit.

Leído que fue por "LAS PARTES" el contenido del presente contrato y enterados de su contenido y fuerza legal, lo firman en 02 (dos) ejemplares, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a 02 del mes de Octubre de 2023.

POR "EL COMODANTE"

MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF NAYARIT.

POR "EL COMODATARIO"

C. LUIS MIGUEL CASTELLÓN MENDOZA
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMATLAN
DE CAÑAS, NAYARIT.





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO



SIDIFEN/66/2023

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COMPOSTELA, NAYARIT, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. HORTENSIA ROBLES IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" SUJETANDO EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL COMODANTE" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 1º de noviembre de 1986.
- 1.2. Tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las acciones que le señala la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- 1.3. El Director General, el MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido con fecha 20 de septiembre del 2021 por el DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato de Comodato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y 14, fracción XIV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.
- 1.4. Para todos los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, en la colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

II "EL COMODATARIO" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Municipio, denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela, Nayarit", normado por el Acuerdo Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, publicado 23 de Marzo de 1985 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.





- II.2 Dentro del ejercicio de sus funciones se encuentra el de promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, con apoyo de la Secretaría de Salubridad y asistencia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, así como el propio Municipio.
- II.3 De conformidad con el artículo décimo fracción VIII, del Acuerdo de creación del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia de Compostela Nayarit, la Directora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.4 Fue nombrada Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Compostela, Nayarit, la C. HORTENSIA ROBLES IBARRA, como lo acredita con la copia fotostática de su nombramiento, expedido por el presidente municipal de Compostela, Nayarit. Personalidad que no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna, nombramiento que se anexa al presente.
- II.5 Para todos los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Leandro Valle y Francisco I Madero, Colonia Estadios, Compostela Nayarit.
- III. "LAS PARTES" conjuntamente declaran que:
 - III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
 - III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
 - III.3 Que tienen interés específico en celebrar el presente contrato de comodato para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR
1897217	MESA DE TRATAMIENTO CON COLCHON	REFOR	S/M	S/S	CAFE
1897218	MESA DE TRATAMIENTO CON COLCHON	REFOR	S/M	S/S	CAFE

CLÁUSULAS:

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Luis Donaldo Colosio # 93, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 Tepic, Nayarit.
(311) 129 51 00





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO



SIDIFEN/66/2023

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. – Es otorgar por parte de “EL COMODANTE” a “EL COMODATARIO”, el uso temporal a título gratuito de los bienes muebles con las siguientes características que se describen:

SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” en este acto, recibe de conformidad los bienes muebles descritos en la cláusula que precede, obligándose a responsabilizarse directamente del destino, uso y manejo que se den a dichos bienes muebles.

Para los efectos anteriores, “EL COMODATARIO” se obliga a destinar el equipo exclusivamente para la operación y funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación de Compostela, Nayarit; por lo tanto no podrá hacer uso distinto de lo señalado.

TERCERA.- “EL COMODATARIO” se compromete a utilizar los bienes muebles únicamente para el fin que fue otorgado, obligándose de igual manera a procurar su conservación y mantenimiento que en su caso requiera. Si transcurrido el plazo de un año a partir de su firma, los bienes muebles otorgados no fueron utilizados en los términos convenidos, o bien, se destinen para fin distinto, será causa de rescisión del presente contrato.

Así mismo “EL COMODATARIO” se obliga a brindar todas las facilidades al personal que designe “EL COMODANTE” a efectos de practicar visitas de supervisión.

CUARTA.- “EL COMODANTE” está facultada para supervisar el estado que guarda los bienes muebles objeto de este contrato, y en su caso a proponer las medidas que considere necesarias para el buen uso y mantenimiento del mismo.

QUINTA. - Por otra parte, “EL COMODATARIO”, adquiere la obligación de responder de todas las responsabilidades por el hecho de poseer los bienes muebles descritos tales como reparaciones, robo y cualquier circunstancia que se suscite, toda vez que es el único responsable del uso y destino de los bienes.

SEXTA. - Serán causas de rescisión del presente contrato:

- Dilapidar, dañar, destruir, etc., los bienes muebles que se otorga en comodato.
- Destinar los bienes muebles a un fin distinto para el cual fue otorgado.
- No permitir la supervisión del personal que comisione “EL COMODANTE”, a efecto de verificar el estado que guarda los bienes muebles.
- El incumplimiento a cualquier cláusula del presente instrumento.





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO



SIDIFEN/66/2023

SÉPTIMA. - "EL COMODATARIO" El presente contrato tiene vigencia hasta el 17 de septiembre de 2024, pero independientemente de ello, cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante escrito de una a la otra, con 10 días naturales.

OCTAVA. - Toda la información y datos proporcionados que dan origen al presente contrato, tienen el carácter de confidenciales, por lo que en ningún momento, **"EL COMODATARIO"** podrá disponer de la documentación e información inherente a este instrumento, ni darla a terceras personas.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

DÉCIMA.- De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y todo lo no expresamente pactado, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

El presente instrumento jurídico se encuentra normado por lo dispuesto en los artículos 1165, 1166, 1167, 1171, 1173, 1176, 1197 fracción I, 1198, 1200, 1205, 1209, 1869, 1872 y demás relativos en lo conducente del Código Civil Vigente en el Estado de Nayarit.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el contenido del presente contrato y enterados de su contenido y fuerza legal, lo firman en 02 (dos) ejemplares, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a 02 del mes de Octubre de 2023.

POR "EL COMODANTE"

MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF NAYARIT.

POR "EL COMODATARIO"

C. HORTENSIA ROBLES IBARRA
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
COMPOSTELA, NAYARIT.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Luis Donaldo Colosio # 93, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 Tepic, Nayarit.
(311) 129 51 00





CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE**, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA C. **MARIA VICTORIA FERNANDEZ VILLALOBOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETANDO EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "EL COMODANTE" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit", con patrimonio y personalidad jurídica propia, normado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, con fecha 01 de noviembre de 1986.
- 1.2. Con fecha 20 de septiembre del 2021, el **MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE**, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, personalidad que acredita mediante el nombramiento expedido por el **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit
- 1.3. El Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el artículo 15 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.
- 1.4. Entre sus objetivos se encuentra la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las acciones que le señala la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- 1.5. Para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, en la colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

2. "EL COMODATARIO" declara que:





- M
- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Municipio, denominado "**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlán del Río, Nayarit**", normado por el Acuerdo Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; de fecha 23 de marzo de 1985.
 - 2.2. Dentro del ejercicio de sus funciones se encuentra el de promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de Asistencia Social, con apoyo de la Secretaría de Salubridad y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, así como del propio municipio.
 - 2.3. De conformidad con el artículo decimo fracción VIII, del acuerdo de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlán del Río, Nayarit, el Director cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
 - 2.4. Fue nombrada Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ixtlán del Río, Nayarit, la C. **MARIA VICTORIA FERNANDEZ VILLALOBOS**, como lo acredita con la copia fotostática de su nombramiento, expedido por la Presidenta Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit, personalidad que no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna, nombramiento del cual se anexa al presente.
 - 2.5. Para todos los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Matamoros numero 75 colonia Centro, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

3. "**LAS PARTES**" conjuntamente declaran que:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Contrato.
- 3.2. Que es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas en beneficio de la población sujeta a asistencia social.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. – Es otorgar por parte de "**EL COMODANTE**" a "**EL COMODATARIO**", el uso temporal a título gratuito de los bienes muebles con las siguientes características que se describen:





No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	No. FACTURA
1897209	PARAFINERO CLINICO	WAXWEL	11-1600	S/S	BLANCO	8586
1897212	PARAFINERO CLINICO	WAXWEL	11-1600	S/S	BLANCO	8586

SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” en este acto, recibe de conformidad los bienes muebles descritos en la cláusula que precede, obligándose a responsabilizarse directamente del destino, uso y manejo que se den a dichos bienes muebles.

Para los efectos anteriores, **“EL COMODATARIO”** se obliga a destinar el equipo exclusivamente para la operación y funcionamiento de la **“UBR IXTLAN DEL RIO”** por lo tanto no podrá hacer uso distinto de lo señalado.

TERCERA.- “EL COMODATARIO” se compromete a utilizar los bienes muebles únicamente para el fin que fue otorgado, obligándose de igual manera a procurar su conservación y mantenimiento que en su caso requiera. Si transcurrido el plazo de un año a partir de su firma, los bienes muebles otorgados no fueron utilizados en los términos convenidos, o bien, se destinen para fin distinto, será causa de rescisión del presente contrato.

Así mismo **“EL COMODATARIO”** se obliga a brindar todas las facilidades al personal que designe **“EL COMODANTE”** a efectos de practicar visitas de supervisión.

CUARTA.- “EL COMODANTE” está facultada para supervisar el estado que guarda los bienes muebles objeto de este contrato, y en su caso a proponer las medidas que considere necesarias para el buen uso y mantenimiento del mismo.

QUINTA. - Por otra parte, **“EL COMODATARIO”**, adquiere la obligación de responder de todas las responsabilidades por el hecho poseer los bienes muebles descritos tales como reparaciones, robo y cualquier otra, toda vez que es el único responsable del uso y destino de los bienes.

SEXTA. - Serán causas de rescisión del presente contrato:

- Dilapidar, dañar, destruir, etc., los bienes muebles que se otorga en comodato.
- Destinar los bienes muebles a un fin distinto para el cual fue otorgado.
- No permitir la supervisión del personal que comisione **“EL COMODANTE”**, a efecto de verificar el estado que guarda los bienes muebles.
- El incumplimiento a cualquier cláusula del presente instrumento.





SÉPTIMA. - "EL COMODATARIO" El presente contrato tiene vigencia hasta el 17 de septiembre de 2024, pero independientemente de ello, cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante escrito de una a la otra, con 10 días naturales.

OCTAVA. - Toda la información y datos proporcionados que dan origen al presente contrato, tienen el carácter de confidenciales, por lo que en ningún momento, **"EL COMODATARIO"** podrá disponer de la documentación e información inherente a este instrumento, ni darla a terceras personas.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

DÉCIMA.- De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y todo lo no expresamente pactado, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

El presente instrumento jurídico se encuentra normado por lo dispuesto en los artículos 1165, 1166, 1167, 1171, 1173, 1176, 1197 fracción I, 1198, 1200, 1205, 1209, 1869, 1872 y demás relativos en lo conducente del Código Civil Vigente en el Estado de Nayarit.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el contenido del presente contrato y enterados de su contenido y fuerza legal, lo firman en 02 (dos) ejemplares, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a 02 del mes de octubre de 2023.

POR "EL COMODANTE"

MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF
NAYARIT.

POR "EL COMODATARIO"

C. MARIA VICTORIA FERNANDEZ VILLALOBOS
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT.

Esta hoja forma parte del presente contrato de comodato con vigencia del 02 de octubre del año 2023 al 17 de septiembre de 2024, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlán del Río, Nayarit.





CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE**, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RUIZ, NAYARIT, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA **C. SANDRA JANETH LEDON ZARATE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETANDO EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "EL COMODANTE" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit", con patrimonio y personalidad jurídica propia, normado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, con fecha 01 de noviembre de 1986.
- 1.2. Con fecha 20 de septiembre del 2021, el **MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE**, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, personalidad que acredita mediante el nombramiento expedido por el **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
- 1.3. El Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el artículo 15 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.
- 1.4. Entre sus objetivos se encuentra la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las acciones que le señala la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- 1.5. Para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, en la colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

2. "EL COMODATARIO" declara que:

g

Página 1





- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Municipio, denominado **"Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit"**, normado por el Acuerdo Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; de fecha 23 de marzo de 1985.
 - 2.2. Dentro del ejercicio de sus funciones se encuentra el de promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de Asistencia Social, con apoyo de la Secretaría de Salubridad y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, así como del propio municipio.
 - 2.3. De conformidad con el artículo decimo fracción VIII, del acuerdo de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit, el Director cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
 - 2.4. Fue nombrado Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit, la **C. SANDRA JANETH LEDON ZARATE**, como lo acredita con la copia fotostática de su nombramiento, expedido por la Presidenta Municipal de Ruiz, Nayarit, personalidad que no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna, nombramiento del cual se anexa al presente.
 - 2.5. Para todos los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Laureles y Góngora numero 7 colonia Centro, Municipio de Ruiz, Nayarit.
3. **"LAS PARTES"** conjuntamente declaran que:
- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Contrato.
 - 3.2. Que es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas en beneficio de la población sujeta a asistencia social.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. – Es otorgar por parte de **"EL COMODANTE"** a **"EL COMODATARIO"**, el uso temporal a título gratuito de los bienes muebles con las siguientes características que se describen:

Handwritten signature





No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	No. FACTURA
1897221	UNIDAD DE TERAPIA COMBINADA ELECTROTERAPIA, ULTRASONIDO Y LASER	BTL	4000 PREMIUM	058P0B026647	GRIS CLARO	8586
1897225	UNIDAD DE TERAPIA COMBINADA ELECTROTERAPIA, ULTRASONIDO	BTL	4000 SMART	05850B027939	GRIS CLARO	8586
1897226	UNIDAD DE TERAPIA COMBINADA ELECTROTERAPIA, ULTRASONIDO	BTL	4000 SMART	05850B027587	GRIS CLARO	8586
1897210	PARAFINERO CLINICO	WAXWELL	11-1600	S/S	BLANCO	8586
1897211	PARAFINERO CLINICO	WAXWELL	11-1600	S/S	BLANCO	8586
1897213	COMPRESERO FRIO PARA 12 COMPRESAS	DANBY	DCFM050XC 1WDB	5019063309718	BLANCO	8586
1897215	COMPRESERO CALIENTE PARA 12 COMPRESAS	THERMO STEEL	HYD-C12	C12010923002	PLATA	8586

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" en este acto, recibe de conformidad los bienes muebles descritos en la cláusula que precede, obligándose a responsabilizarse directamente del destino, uso y manejo que se den a dichos bienes muebles.

Para los efectos anteriores, **"EL COMODATARIO"** se obliga a destinar el equipo exclusivamente para la operación y funcionamiento de la **"UBR RUIZ"** por lo tanto no podrá hacer uso distinto de lo señalado.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se compromete a utilizar los bienes muebles únicamente para el fin que fue otorgado, obligándose de igual manera a procurar su conservación y mantenimiento que en su caso requiera. Si transcurrido el plazo de un año a partir de su firma, los bienes muebles otorgados no fueron utilizados en los términos convenidos, o bien, se destinen para fin distinto, será causa de rescisión del presente contrato.

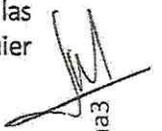
Así mismo **"EL COMODATARIO"** se obliga a brindar todas las facilidades al personal que designe **"EL COMODANTE"** a efectos de practicar visitas de supervisión.

CUARTA.- "EL COMODANTE" está facultada para supervisar el estado que guarda los bienes muebles objeto de este contrato, y en su caso a proponer las medidas que considere necesarias para el buen uso y mantenimiento del mismo.

QUINTA. - Por otra parte, **"EL COMODATARIO"**, adquiere la obligación de responder de todas las responsabilidades por el hecho poseer los bienes muebles descritos tales como reparaciones, robo y cualquier otra, toda vez que es el único responsable del uso y destino de los bienes.

SEXTA. - Serán causas de rescisión del presente contrato:

5


Página 3





- ❑ Dilapidar, dañar, destruir, etc., los bienes muebles que se otorga en comodato.
- ❑ Destinar los bienes muebles a un fin distinto para el cual fue otorgado.
- ❑ No permitir la supervisión del personal que comisione "EL COMODANTE", a efecto de verificar el estado que guarda los bienes muebles.
- ❑ El incumplimiento a cualquier cláusula del presente instrumento.

SÉPTIMA. - "EL COMODATARIO" El presente contrato tiene vigencia hasta el 17 de septiembre de 2024, pero independientemente de ello, cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante escrito de una a la otra, con 10 días naturales.

OCTAVA. - Toda la información y datos proporcionados que dan origen al presente contrato, tienen el carácter de confidenciales, por lo que en ningún momento, "EL COMODATARIO" podrá disponer de la documentación e información inherente a este instrumento, ni darla a terceras personas.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

DÉCIMA.- De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y todo lo no expresamente pactado, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

El presente instrumento jurídico se encuentra normado por lo dispuesto en los artículos 1165, 1166, 1167, 1171, 1173, 1176, 1197 fracción I, 1198, 1200, 1205, 1209, 1869, 1872 y demás relativos en lo conducente del Código Civil Vigente en el Estado de Nayarit.

Leído que fue por "LAS PARTES" el contenido del presente contrato y enterados de su contenido y fuerza legal, lo firman en 02 (dos) ejemplares, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a 02 del mes de octubre de 2023.

POR "EL COMODANTE"

MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF
NAYARIT.

POR "EL COMODATARIO"

SANDRA JANETH LEDÓN ZARATE
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
RUIZ, NAYARIT.





CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL COMODANTE**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE**, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN BLAS, NAYARIT, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA **C. XIOMARA NATALY AGUILAR FIGUEROA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", SUJETANDO EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "**EL COMODANTE**" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit**", con patrimonio y personalidad jurídica propia, normado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, con fecha 01 de noviembre de 1986.
- 1.2. Con fecha 20 de septiembre del 2021, el **MTRO: MAURO LUGO IZAGUIRRE**, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, personalidad que acredita mediante el nombramiento expedido por el **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit
- 1.3. El Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el artículo 15 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.
- 1.4. Entre sus objetivos se encuentra la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las acciones que le señala la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- 1.5. Para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, en la colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

2. "**EL COMODATARIO**" declara que:

Página 1





- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Municipio, denominado “**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Blas, Nayarit**”, normado por el Acuerdo Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; de fecha 23 de marzo de 1985.
 - 2.2. Dentro del ejercicio de sus funciones se encuentra el de promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de Asistencia Social, con apoyo de la Secretaría de Salubridad y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, así como del propio municipio.
 - 2.3. De conformidad con el artículo decimo fracción VIII, del acuerdo de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Blas, Nayarit, el Director cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
 - 2.4. Fue nombrado Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Blas, Nayarit, la **C. XIOMARA NATALY AGUILAR FIGUEROA**, como lo acredita con la copia fotostática de su nombramiento, expedido por la Presidenta Municipal de San Blas, Nayarit, personalidad que no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna, nombramiento del cual se anexa al presente.
 - 2.5. Para todos los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Salas S/N colonia Centro, Municipio de San Blas, Nayarit.
3. “**LAS PARTES**” conjuntamente declaran que:
- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Contrato.
 - 3.2. Que es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas en beneficio de la población sujeta a asistencia social.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. – Es otorgar por parte de “**EL COMODANTE**” a “**EL COMODATARIO**”, el uso temporal a título gratuito de los bienes muebles con las siguientes características que se describen:





No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	No. FACTURA
1897222	UNIDAD DE TERAPIA COMBINADA ELECTROTERAPIA, ULTRASONIDO Y LASER	BTL	4000 PREMIU M	058P0B026627	GRIS CLARO	8586
1897224	UNIDAD DE TERAPIA COMBINADA ELECTROTERAPIA, ULTRASONIDO	BTL	4000 SMART	05850B027592	GRIS CLARO	8586
1897216	COMPRESERO CALIENTE PARA 12 COMPRESAS	THERMO STEEL	HYD-C12	C12010923001	PLATA	8586

SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” en este acto, recibe de conformidad los bienes muebles descritos en la cláusula que precede, obligándose a responsabilizarse directamente del destino, uso y manejo que se den a dichos bienes muebles.

Para los efectos anteriores, **“EL COMODATARIO”** se obliga a destinar el equipo exclusivamente para la operación y funcionamiento de la **“UBR SAN BLAS”** por lo tanto no podrá hacer uso distinto de lo señalado.

TERCERA.- “EL COMODATARIO” se compromete a utilizar los bienes muebles únicamente para el fin que fue otorgado, obligándose de igual manera a procurar su conservación y mantenimiento que en su caso requiera. Si transcurrido el plazo de un año a partir de su firma, los bienes muebles otorgados no fueron utilizados en los términos convenidos, o bien, se destinen para fin distinto, será causa de rescisión del presente contrato.

Así mismo **“EL COMODATARIO”** se obliga a brindar todas las facilidades al personal que designe **“EL COMODANTE”** a efectos de practicar visitas de supervisión.

CUARTA.- “EL COMODANTE” está facultada para supervisar el estado que guarda los bienes muebles objeto de este contrato, y en su caso a proponer las medidas que considere necesarias para el buen uso y mantenimiento del mismo.

QUINTA. - Por otra parte, **“EL COMODATARIO”**, adquiere la obligación de responder de todas las responsabilidades por el hecho poseer los bienes muebles descritos tales como reparaciones, robo y cualquier otra, toda vez que es el único responsable del uso y destino de los bienes.

SEXTA. - Serán causas de rescisión del presente contrato:

- Dilapidar, dañar, destruir, etc., los bienes muebles que se otorga en comodato.
- Destinar los bienes muebles a un fin distinto para el cual fue otorgado.
- No permitir la supervisión del personal que comisione **“EL COMODANTE”**, a efecto de verificar el estado que guarda los bienes muebles.





- El incumplimiento a cualquier cláusula del presente instrumento.

SÉPTIMA. - "EL COMODATARIO" El presente contrato tiene vigencia hasta el 17 de septiembre de 2024, pero independientemente de ello, cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante escrito de una a la otra, con 10 días naturales.

OCTAVA. - Toda la información y datos proporcionados que dan origen al presente contrato, tienen el carácter de confidenciales, por lo que en ningún momento, **"EL COMODATARIO"** podrá disponer de la documentación e información inherente a este instrumento, ni darla a terceras personas.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

DÉCIMA.- De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y todo lo no expresamente pactado, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

El presente instrumento jurídico se encuentra normado por lo dispuesto en los artículos 1165, 1166, 1167, 1171, 1173, 1176, 1197 fracción I, 1198, 1200, 1205, 1209, 1869, 1872 y demás relativos en lo conducente del Código Civil Vigente en el Estado de Nayarit.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el contenido del presente contrato y enterados de su contenido y fuerza legal, lo firman en 02 (dos) ejemplares, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a 02 del mes de octubre de 2023.

POR "EL COMODANTE"

MTRO. MAURO LUGO ZAGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF
NAYARIT.

POR "EL COMODATARIO"

DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
SAN BLAS, NAYARIT.

Esta hoja forma parte del presente contrato de comodato con vigencia del 02 de octubre del año 2023 al 17 de septiembre de 2024, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Blas, Nayarit.

